



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ACUERDO No. CNEE-34-2020

Ciudad de Guatemala, 17 de marzo de 2020
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Gubernativo 5-2020 el Presidente de la República de Guatemala declaró estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, derivado de la propagación del virus identificado como COVID-19 y el riesgo que eso representa para los habitantes del país. Con base en dicho decreto y con el objeto de evitar la propagación del virus ya identificado, el Presidente de la República, con fecha 16 de marzo de 2020, emitió las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, suspendiendo las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado y en el sector privado, del 17 al 31 de marzo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que ésta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la situación que atraviesa el país en torno a la pandemia del COVID-19, es esencial que la CNEE continúe cumpliendo con sus funciones, para no afectar la labor técnica que desempeña en el subsector eléctrico, así como para proteger en todo momento los derechos de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica. Sin embargo, derivado de las disposiciones emitidas por el Presidente de la República y en virtud del principio constitucional de seguridad jurídica, es necesario suspender los plazos legales en todos los procedimientos administrativos que son competencia de la Comisión, dando certeza a todas las personas individuales o jurídicas reguladas conforme a la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, y 3 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ACUERDA:

- I. Suspender los plazos legales en todos los procedimientos administrativos que son competencia de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se encuentren o no en trámite, considerándose para el efecto todos los días como inhábiles. Se exceptúan los plazos otorgados a los agentes y participantes del subsector eléctrico que se deriven de acciones relacionadas con el estado de calamidad.
- II. Lo dispuesto en el presente Acuerdo tendrá vigencia durante el periodo comprendido del 17 al 31 de marzo de 2020.
- III. Comuníquese.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ing. Ángel Jesús García Martínez
Director

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General